

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Economía y Hacienda

#### Decreto 275/2007, de 18-09-2007, por el que se dispone la crea- ción de deuda pública durante 2007 y 2008.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha dispone en su artículo 47 que la Comunidad Autónoma, mediante ley, podrá emitir Deuda Pública. Asimismo estipula que los títulos emitidos tendrán la consideración de fondos públicos y que estas emisiones se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

El texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, regula en sus artículos 87 y siguientes las operaciones financieras de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En este contexto y, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2006, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2007, y en la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su redacción dada por Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, se remitió a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda el Programa Anual de Endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2007, fijándose un endeudamiento máximo en forma de emisiones a largo plazo de 168.699.580,05 euros o su equivalente en otra divisa.

A su vez, la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas en su artículo 14, dispone que para la emisión de Deuda Pública, las Comunidades Autónomas precisarán, entre otros requisitos, de la autorización del Estado, autorización que obtuvo la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2007. La operación autorizada por el Estado es a cuenta del Programa Anual de

Endeudamiento del 2007 y se destina a cubrir las necesidades de endeudamiento previstas en dicho Programa.

Asimismo, el artículo 43 de la mencionada Ley de Presupuestos establece que se autoriza al Consejo de Gobierno para que a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda durante 2007 acuerde la emisión de Deuda Pública. Por ello, de acuerdo con los objetivos fijados en el Programa Anual de Endeudamiento, se determina la emisión de Deuda Pública contenida en el presente Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación de Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de septiembre de 2007.

Dispongo:

Artículo 1.

Se acuerda la creación de Deuda Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, amortizable, hasta el importe de ciento cincuenta millones de euros (150.000.000,00 euros) o su equivalente en otra divisa, de la que se podrá disponer mediante emisión a lo largo de los ejercicios 2007 y 2008.

Artículo 2.

La emisión tendrá la condición de segregable. La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía y Hacienda determinará el momento a partir del cual se podrán realizar operaciones de segregación y reconstitución de la deuda.

Artículo 3.

La Deuda Pública que se emita en 2007 y 2008, tendrá las características y condiciones establecidas en este Decreto y las que establezca la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía y Hacienda, quien en el ejercicio de sus competencias velará tanto por la necesaria continuidad en los instrumentos, técnicas y prácticas de emisión como por la adaptación de unos y otras a lo que la evolución de los mercados y la eficacia en la gestión aconsejen.

Artículo 4.

De conformidad con el artículo 14.5, de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de

septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, las emisiones de Deuda Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha gozará de los mismos beneficios y condiciones de la Deuda Pública del Estado.

Artículo 5.

Los recursos derivados de la emisión de Deuda Pública se destinarán a la financiación de las inversiones previstas en la Ley 6/2006, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2007.

Artículo 6.

Corresponde a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía y Hacienda la ordenación durante 2007 y 2008 de la emisión de Deuda Pública cuya creación se establece en el presente Decreto, fijando sus características y condiciones así como la regulación del diseño y funcionamiento de los únicos o diferentes programas de emisión.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 18 de septiembre de 2007

El Presidente  
JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

La Vicepresidenta Segunda y  
Consejera de Economía y Hacienda  
M<sup>a</sup> LUISA ARAÚJO CHAMORRO

## II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

### NOMBRAMIENTOS

#### Presidencia de la Junta

Decreto 277/2007, de 18-09-2007,  
por el que se dispone el nombra-  
miento de don Alejandro Martín-